ESTUDIOS PREVIOS
MENOR CUANTÍA

Fecha de elaboración	SEPTIEMBRE DE 2026
Dependencia	SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Funcionario Responsable	BERTHA OLINDA LÓPEZ MEDINA
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Código Banco de Proyectos	2024255130053

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que la misma se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Dentro de las funciones que les corresponde a los municipios, de conformidad con el Artículo 3º.- la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, se encuentran, entre otras, las de: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley." "2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. "(…) "9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años" (…) "11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias."

Por tanto, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Los principios rectores de la Administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla conforme a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinarán con

claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades.

El Decreto Ley 1567 de 1998 por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, define en el artículo 20 que los programas de bienestar social como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Por su parte, la ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único, en el artículo 33, numerales 4 y 5, determina que es derecho de todo servidor público participar en todos los programas de bienestar social que establezca el estado, así como el derecho a Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.

En línea con estas disposiciones, la Ley 909 de 2004 indica que las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Adicionalmente, el titulo 10 del decreto 1083 de 2015, Por el cual se expide el Decreto Único del Sector Función Pública, establece las directrices del Sistema de Estímulos. De esta manera se busca motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los servidores estatales a través de programas de bienestar social que incluyen actividades deportivas, culturales, de promoción de la salud, capacitación, entre otros.

En el ámbito organizacional de la Alcaldía Municipal, le corresponde a la Secretaría de Gestión Institucional liderar la formulación, coordinación y seguimiento de las políticas relacionadas con el bienestar y la administración del talento humano. Su papel es clave para garantizar que las acciones emprendidas respondan a las condiciones, expectativas y necesidades reales de los servidores públicos, reconociendo en ellos el capital humano más importante de la entidad.

En cumplimiento de este propósito, el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos 2026 contempla la realización de actividades que contribuyan al mejoramiento integral de la calidad de vida laboral de los funcionarios, así como a la consolidación de una cultura organizacional basada en el sentido de pertenencia, la motivación, la felicidad, el acompañamiento y la calidez humana. Dichos componentes no solo favorecen la unidad del equipo de trabajo, sino que impactan de manera directa en la productividad, la innovación y el cumplimiento de los valores institucionales durante el ciclo de vida del servidor público en la entidad.

Dentro de este marco, la ejecución de una salida de integración se configura como una estrategia fundamental para fortalecer los lazos de compañerismo, propiciar espacios de formación y recreación, y estimular la participación activa de los funcionarios en actividades que refuercen su compromiso con la misión institucional. Este tipo de iniciativas permiten consolidar ambientes laborales armónicos y motivadores, donde prevalezca el trabajo colaborativo y la satisfacción de los servidores públicos frente a su rol dentro de la administración.

La necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para el desarrollo de esta actividad encuentra sustento en el Plan de Desarrollo Municipal

"Sembrando Oportunidades", específicamente en la línea estratégica de Gobernanza Estratégica. Allí se define como meta de producto del programa de Fortalecimiento Institucional: "Sensibilizar a 37 servidores públicos en temas de capacitación, bienestar social, incentivos y salud ocupacional para el fortalecimiento del talento humano, que incluya la socialización del código de integridad". En consecuencia, la salida de integración se concibe no solo como un espacio de recreación, sino también como un escenario pedagógico y vivencial que contribuye a la consolidación de competencias blandas, al fortalecimiento del talento humano y al cumplimiento de los objetivos institucionales de la vigencia.

Así, la contratación propuesta responde a una necesidad real, prioritaria y debidamente planificada, que busca articular las políticas de bienestar con el fortalecimiento organizacional y el desarrollo de un entorno laboral positivo, proyectando a la administración municipal como una entidad comprometida con el bienestar de sus servidores y con la prestación de un servicio público cada vez más eficiente y humano.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

LINEA 187 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA SALIDA DE INTEGRACIÓN DE FUNCIONARIOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS 2026 DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA.

2.1. Alcance

La presente contratación tiene como alcance proveer el apoyo logístico integral requerido para la ejecución de la salida de integración de los servidores públicos de la administración central del Municipio de Pacho, Cundinamarca, en cumplimiento del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026 y en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Para la materialización de este propósito y garantizar un ambiente laboral propicio, el contratista seleccionado deberá suministrar los siguientes componentes de manera articulada:

- **Alojamiento:** Prestación de servicios de hospedaje bajo condiciones de comodidad, seguridad e higiene óptimas para la totalidad de los funcionarios participantes.
- **Alimentación:** Suministro de desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios permanente conforme a los estándares de calidad y salubridad requeridos.
- **Transporte:** Garantía de movilización segura (ida y regreso) desde el casco urbano del municipio de Pacho hasta la ciudad de Santa Marta, bajo los medios de transporte terrestre en vehículos que cumplan con la normatividad vigente de transporte terrestre automotor especial, transporte aéreo bajo la normatividad aeronáutica vigente. Y Transportes complementarios: Movilización terrestre local requerida en la ciudad de destino (aeropuerto - hotel - aeropuerto, así como los traslados internos necesarios para el desarrollo de la programación de la actividad).
- **Actividades recreativas y culturales:** Operación y desarrollo de las dinámicas de esparcimiento, integración y cultura contempladas en la planeación institucional del evento.

El desarrollo de estas actividades garantizará la efectividad de los derechos de los funcionarios al bienestar y al mejoramiento de su calidad de vida laboral, bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la contratación estatal.

2.2. Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, requeridas para la ejecución del proyecto:

El Municipio de Pacho, a través de la Secretaría de Gestión Institucional, en el marco del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026, tiene prevista la realización de una salida de integración para los servidores públicos de la Administración Central Municipal, como estrategia de fortalecimiento del talento humano, la motivación y el sentido de pertenencia hacia la entidad.

Para la ejecución de esta actividad, el contratista deberá garantizar de manera integral los siguientes bienes y servicios:

ÍTEM	CPC	ELEMENTO/SERVICIO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	63111	ALOJAMIENTO	Servicio de alojamiento y estadía para 34 personas en la ciudad de Santa Marta, del 27 al 30 de noviembre (4 días, 3 noches), en acomodación triple o cuádruple según disponibilidad, camas semi dobles y dobles, baño privado con amenidades (toallas, jabón y shampoo).	UNIDAD	34
2	63399	ALIMENTACIÓN	Servicio de alimentación completa tipo buffet para 34 personas (desayuno, almuerzo, cena o comida, y snacks diarios) durante la estadía en la ciudad de Santa Marta, garantizando condiciones óptimas de calidad, variedad y salubridad.	GLOBAL	34
3	64134	TIQUETES AÉREOS PACHO-SANTA MARTA-PACHO	Tiquetes, se deberán garantizar 34 tiquetes aéreos, Bogotá - Santa Marta - Bogotá. Aerolínea comercial, vuelos en clase económica y directos, equipaje de mano de 10 kilos. Las fechas del vuelo serán del 27 al 30 de noviembre, los horarios de los vuelos se deberán acordar con la supervisora del contrato y el contratista deberá garantizar el check-in de los dos vuelos.	UNIDAD	34

4	64132	TRASLADOS PACHO-AEROPUERTO-PACHO	Transporte terrestre tipo bus de turismo para 34 personas, que garantice el traslado desde Pacho hasta el aeropuerto y viceversa. Las fechas del traslado serán del 27 al 30 de noviembre, los días y horarios exactos serán informados por la supervisora del contrato. Deberán allegar con anterioridad a la fecha del traslado los documentos del vehículo y del conductor (tarjeta de operación vigente, certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que los vehículos están amparados con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, póliza vigente del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, licencia de tránsito, fotocopia del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes).	GLOBAL	1
5	85540	SALIDA TURÍSTICA	Salida turística para 34 personas en Santa Marta, compuesto por dos componentes. Primero, la visita al Acuario y Museo del Mar, la cual incluye transporte marítimo en lancha, tiquetes/entradas de ingreso y recorrido guiado por las exhibiciones marinas. Segundo, la visita a Taganga, que incluye el transporte hasta la playa y tiempo libre o recorrido turístico en el corregimiento. Las fechas del recorrido deberán programarse del 27 al 30 de noviembre, coordinando los detalles específicos con la supervisora del contrato.	GLOBAL	1

2.3. Clasificación del bien o servicio

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

Código del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

78111500	Transporte de pasajeros aérea
90101501	Restaurantes
90111501	Hoteles
90121500	Agentes de viajes
50192701	Comidas combinadas frescas

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración de lo expuesto, atendiendo la naturaleza del proceso y la cuantía del mismo, la modalidad de selección a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso es la: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

NORMAS APLICABLES:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes.
- Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Municipio de Pacho, estima el valor del contrato a Celebrar en la suma de: **CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 140.900.000),** Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

El valor establecido se estima de acuerdo al estudio de mercado realizado:

ÍTEM	ELEMENTO/ SERVICIO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor cotización No 1 P	Valor cotización No 2	PROMEDIO VALOR TOTAL COTIZACIÓN
1	ALOJAMIENTO	Servicio de alojamiento y estadía para 34 personas en la ciudad de Santa Marta, del 27 al 30 de noviembre (4 días, 3 noches), en acomodación triple o cuádruple según disponibilidad, camas semi dobles y dobles, baño privado con amenidades (toallas, jabón y shampoo).	UNIDAD	34	$74,800,000	$61,200,000	$68,000,000
2	ALIMENTACIÓN	Servicio de alimentación completa tipo buffet para 34 personas (desayuno, almuerzo, cena o comida, y snacks diarios) durante la estadía en la ciudad de Santa Marta, garantizando condiciones óptimas de calidad, variedad y salubridad.	GLOBAL	34	$27,880,000	$26,520,000	$27,200,000
3	TIQUETES AÉREOS PACHO-SANTA MARTA-PACHO	Tiquetes, se deberán garantizar 34 tiquetes aéreos, Bogotá - Santa Marta - Bogotá. Aerolínea comercial, vuelos en clase económica y directos, equipaje de mano de 10 kilos. Las fechas del vuelo serán del 27 al 30 de noviembre, los horarios de los vuelos se deberán acordar con la supervisora del contrato y el contratista deberá garantizar el check-in de los dos vuelos.	UNIDAD	34	$27,880,000	$26,520,000	$27,200,000
4	TRASLADOS PACHO-AEROPUERTO-PACHO	Transporte terrestre tipo bus de turismo para 34 personas, que garantice el traslado desde Pacho hasta el aeropuerto y viceversa. Las fechas del traslado serán del 27 al 30 de noviembre, los días y horarios exactos serán informados por la supervisora del contrato. Deberán allegar con anterioridad a la fecha del traslado los documentos del vehículo y del conductor (tarjeta de operación vigente, certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que los vehículos están amparados con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, póliza vigente del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, licencia de tránsito, fotocopia del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes).	GLOBAL	1	$15,500,000	$14,500,000	$15,000,000
	TOTALES				**$149,660,000**	**$132,140,000**	**$140,900,000**

NOTA 1: Los valores aquí descritos deben contemplar los impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

NOTA 2: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

4.1. Forma de pago y requisitos

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, así (i) Un pago anticipado por valor del 40 % del valor adjudicado y (ii) un pago final por el 60% restante de acuerdo con los servicios y elementos entregados, previa presentación factura o cuenta de cobro, debidamente avalado por el Supervisor designado. (i) el precio de los bienes y servicios y (ii) los impuestos aplicables, y cuyos valores deberán ser liquidados de conformidad con la propuesta presentada; previa certificación por parte del supervisor del contrato que dé cuenta del correcto y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual, y la disponibilidad del PAC.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor o interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor o interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Las erogaciones que se causen por razón del pago del Contrato a realizar se efectuaran con cargo a los siguientes rubros:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026001172	14/10/2026	$140.900.000

4.3. Impuestos, Tasas y Contribuciones.

Al presentar la Oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidos por el Gobierno Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.

En el orden municipal los descuentos obedecen a los siguientes aspectos, según el Estatuto tributario Municipal:

ESTAMPILLA	SUJETO PASIVO	VALOR DEL CONTRATO	BASE	TARIFA	CLASE DE CONTRATO	EXCLUSIONES
PRO-CULTURA	Persona natural y Jurídica	≥ 340 UVT	$17.807.160	1,50%	Contrato de obra pública, Suministros, Compra venta, Consultoría, Asesorías, Proveeduría, Accesorios, Interventoría y los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión	Ninguna
PRO-DEPORTE	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	$1	2,50%	Contrato de obra pública, Suministros, Compra Venta, Consultoría, Asesorías, Proveeduría, Accesorios e Interventoría.	Prestación de servicios persona natural
ADULTO MAYOR	Las personas naturales y jurídicas, y/o consorcios, y/o uniones temporales, y/o entidades sin ánimo de lucro, y organizaciones no gubernamentales.	≥ $ 1	$1	4%	Suministro, servicios, contratos y/o convenios.	Ninguna
JUSTICIA FAMILIAR	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	$1	2%	Todos los contratos.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO PAGO MENSUAL SEA INFERIOR A 10 SMMLV
RETENCIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	$1	Ver acuerdo 021 de 2018	Todos los contratos.	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Persona Jurídica	≥ 27 UVT	$1.345.000	(Ver tabla retención en la fuente o articulo 383 ET - retención por salarios)		
RETENCIÓN DE IVA	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	$1	15% del valor del IVA	Todos los contratos.	

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la

favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE O NO CUMPLE

El Municipio de Pacho realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en estos pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, articulo 88 de la 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos jurídicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y adicionalmente que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo.

1. **Carta de presentación de la oferta**. El proponente, deberá presentar la carta de presentación de la oferta, según el modelo suministrado por la Alcaldía FORMATO N° 1 "Carta de presentación de la Oferta" y de acuerdo con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada en original por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal. El FORMATO No. 1 "Carta de presentación de la Oferta" adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. La carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

2. **Certificado de existencia y representación legal** de la persona jurídica oferente, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que el objeto social de la empresa está acorde a la actividad a contratar en el presente proceso. De igual manera, en dicho documento debe constar que la duración de la sociedad no es inferior a cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y que cuenta como mínimo con un (1) año de existencia, verificados desde la fecha de inscripción de la matricula mercantil. De igual manera, en dicho documento debe constar que el oferente cuenta con un establecimiento de

comercio ubicado en la Jurisdicción Municipal, debidamente inscrito en el cual se desarrollen las actividades propias del objeto a contratar.

3. **Autorización expresa para contratar** del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o para participar en procesos de selección pública, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para celebrar contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

4. **Las personas naturales deberán presentar certificado de Inscripción de Matricula Mercantil**, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que las actividades desarrolladas por el oferente guardan relación con el objeto del contrato a celebrar. De igual manera, en dicho documento debe constar que el oferente cuenta con un establecimiento de comercio ubicado en la Jurisdicción Municipal, debidamente inscrito en el cual se desarrollen las actividades propias del objeto a contratar.

5. **Registro Único de Proponentes**. El Comité Evaluador consultará directamente en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

 De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación.
 De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, LA ALCALDÍA verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca.

 Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y esos deberán cumplir con lo descrito en el párrafo anterior.

 Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación determinado por la Entidad en el cronograma, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe

6. **Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal**. Si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

7. **Garantía de Seriedad de la Oferta**: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente, como mínimo, al 10% del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO para el proceso de selección, y con vigencia mínima de Treinta (30) días calendario desde la presentación de la Oferta. En caso de prorrogarse el plazo del proceso de selección, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO. La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago de la prima o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PACHO - NIT: 899.999.475-4
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ALCALDÍA.
VALOR ASEGURADO:	El diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso

OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Abreviada-Menor Cuantía.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

LA ALCALDÍA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

La ALCALDÍA, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por LA ALCALDÍA las garantías contractuales.

8. **Copia del documento de Identidad del Representante Legal o el Proponente Persona Natural.**

9. **Libreta Militar** del representante legal o el proponente persona natural (hombres menores de 50 años).

10. **Copia del Registro Único Tributario** expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales.

11. **Certificado de Antecedentes judiciales**, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (según corresponda).

12. **Certificado de antecedentes fiscales**, expedido por la Contraloría General de la República, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aporta el certificado de la persona jurídica y el representante legal

13. **Certificado de antecedentes disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal y el de la persona jurídica.

14. **Registro Nacional De Medidas Correctivas – RNMC.** De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, el PROPONENTE persona natural o el Representante Legal del PROPONENTE persona jurídica o del consorcio o unión temporal y de cada uno de sus integrantes, deberá allegar el certificado y/o la constancia que no se encuentra(n) vinculado(s) en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 y/o se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia".

15. **Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales**, Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

 La Certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

 Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

 La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

 En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

 En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

 En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

 Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que

devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

LA ALCALDÍA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

LA ALCALDÍA se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, LA ALCALDÍA pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

16. **Certificado de compromiso anticorrupción**.

17. **REDAM** El proponente y todos los y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben encontrarse reportados en el registro de deudores alimentarios morosos, por lo que deberá allegar junto con su propuesta constancia de ello

5.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS

Los requisitos técnicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal cuenta con la capacidad e idoneidad técnica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo.

i. **Propuesta Técnica de conformidad a los requerimientos de los Pliegos de Condiciones.** Para el efecto el oferente deberá adjuntar documento donde se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos exigidos y las obligaciones de los pliegos de condiciones.
ii. **Propuesta Económica** de conformidad a los requerimientos de los pliegos de condiciones.

NOTA 1: La propuesta económica, deberá diligenciarse en el Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" y no se podrá superar en la misma ningún precio unitario o valor total de referencia establecido por la Entidad, so pena de rechazarse el ofrecimiento.

NOTA 2: En relación con las propuestas económicas, en caso que el proponente incluya decimales en su oferta, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 3: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

5.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Se deberá diligenciar el formato que emita la entidad para cada oferente, ya sea persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal para establecer su experiencia.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Dos (2) contratos ejecutados y liquidados iguales o similares con al objeto del presente proceso, suscritos con entidades públicas o privadas; cada uno deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en al menos dos (02) codigos de los siguientes códigos UNSPSC, mínimo hasta el tercer nivel de desagregación, así:

Código del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78111500	Transporte de pasajeros aérea
90101501	Restaurantes
90111501	Hoteles
90121500	Agentes de viajes
50192701	Comidas combinadas frescas

a) Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio la **experiencia con hasta dos (2) contratos** cumpliendo con las siguientes condiciones:

b) **Valor**: La sumatoria del valor del o los contrato(s) debe ser igual o superior al 100% presupuesto oficial

c) Objeto y/u Obligaciones del contrato: Deben estar relacionadas con el objeto esto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO.**

d) El valor de cada contrato se contabilizará una sola vez, para efectos de determinar si se cumple con el requisito descrito en el párrafo anterior.

e) **Porcentaje de participación**: Si el contrato a acreditar fue ejecutado por proponente plural.

f) Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial donde se indique el porcentaje de participación, para evaluación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación.

g) Los contratos necesarios para acreditar la experiencia general no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia especifica.

h) No es válido acreditar la experiencia a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada.

Nota: Para acreditar la experiencia de que trata este numeral, el proponente deberá allegar:

1. Registro Único de Proponentes, donde conste la inscripción del Contrato, por medio del cual pretende acreditar la experiencia.

2. Certificaciones expedidas por las entidades contratantes en las cuales conste: Identificación de la entidad pública o privada que certifica (incluyendo: Nombre, Nit, Teléfono de Contacto), el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.

3. A falta del anterior documento, será igualmente valido la presentación de Contratos junto con su respectiva acta de liquidación, en los cuales conste: el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.

4. Tratándose de Contratos Celebrados con entidades privadas y/o particulares, además de la certificación y/o acta de liquidación arriba mencionados, deberá allegar copia de la(s) factura(s) de venta y/o cuenta(s) de cobro (atendiendo al régimen tributario al cual pertenezca), debidamente presentada(s) para pago.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial donde se indique el porcentaje de participación, para evaluación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación.

Será causal de Rechazo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o exigencias realizadas por la entidad para la acreditación de experiencia.

En el caso de proponente plural, cualquier integrante puede aportar la experiencia solicitada.

Para verificar la experiencia el oferente debe adjuntar copia del contrato o del acta de recibo, de liquidación o certificación expedida por la entidad contratante, donde pueda verificarse que el contrato corresponde con los requisitos solicitados.

5.1.3.1. Criterios diferenciales para MIPYME

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de tres (3) contratos suscritos y ejecutados con las

mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia. La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

5.1.4. REQUISITOS FINANCIEROS:

Los indicadores de capacidad financiera planteados por la entidad buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, es de anotar que los indicadores solicitados son ampliamente fáciles de cumplir por proponentes naturales y jurídicos.

La capacidad financiera requerida es adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, de igual manera a la modalidad de contratación aplicada por la entidad. En consecuencia, el Municipio consagro los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferente.

Igualmente se verificaron indicadores establecidos para el pliego atienden a la información proveniente de los estados financieros de diferentes empresas prestadoras del servicio objeto del contrato, contra el reporte hecho por las empresas del sector actividades diversas de inversión y servicios financieros Sistema Integrado de Información Societaria SIIS, de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co)

Con el fin de determinar los índices financieros y organizacionales adecuados, EL MUNICIPIO DE PACHO, de 22.676 empresas clasificadas como MiPymes en Colombia analizó la información de una muestra de trescientos cincuenta y nueve (359) empresas que presentan su información en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS, de la Superintendencia de Sociedades –, en la siguiente división y clase definida de acuerdo al código CIIU: Expendio a la mesa de Comidas preparadas (5611) – Alojamiento en hoteles (5511), la cual tiene dentro de sus principales actividades elementos aplicables al presente proceso.

ITEM	RAZON SOCIAL	NIT	INDICE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	RANDYS LTDA	800008964	0,99	0,55	INDETERMINADO	5,70	0,11

2	MARVILLA SA	800042835	INDETERMINADO	1,67	INDETERMINADO	33,42	-0,16
3	HOTELES PORTON S.A.	800046878	1,69	0,08	9,74	2,50	0,03
4	MAQUITE	800070655	0,60	0,76	2,62	158,71	0,15
5	UNIDADES RESIDENCIALES MODERNAS SA	800072974	6,65	0,44	0,79	1,15	0,00
6	GIL Y BOHORQUEZ LTDA	800084279	3,86	0,21	14,65	110,21	0,07
7	DLK SAS	800095036	0,68	0,76	2,80	63,17	0,18
8	Inversiones Prosperidad S.A. En Reestructuración	800108852	115,77	0,38	-95,41	0,00	-0,06
9	LOS VIÑEDOS DE GETSEMANI S.A	800108902	0,58	0,22	-0,49	5,94	-0,01
10	COMPAÑIA HOTELERA CARTAGENA PLAZA SAS	800116562	1,37	0,35	3,84	3,24	0,21
11	LA ROMANA Y CO SAS	800124265	0,45	0,08	INDETERMINADO	196,74	0,04
12	ADMINISTRADORA MONSERRATE SAS	800124979	0,67	0,55	4,60	45,75	0,31
13	BASILIO KLONIS Y CIA SA	800128709	2,58	0,20	3,22	3,25	0,08
14	INVERSIONES CAMPO ISLEÑO SAS	800156664	0,64	0,65	-10,15	2,25	-0,28
15	HOTEL PUERTA DEL SOL SAS	800157788	3,01	0,63	0,70	2,39	0,01
16	CASA SANTAMONICA SAS	800168322	1,35	0,36	-1,35	1,07	0,00
17	EL PORTON DE OVIEDO SA	800174135	1,69	0,07	4,82	1,18	0,06
18	COMPAÑIA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO S.A.	800180330	0,72	0,67	6,85	124,24	0,24
19	COMERCIAL HOTELERA DE IBAGUE SA	800194897	3,45	0,20	4,27	0,92	0,04
20	AL PUNTO SAS	800198454	1,72	0,82	INDETERMINADO	1,82	0,19
21	INVERSIONES LEUGROS SA HOTEL PARQUE 97 SUITES	800200982	0,60	0,27	-7,36	12,62	-0,09
22	HIGHLAND CREATION COLOMBIA S.A.S	800204293	896,48	0,00	INDETERMINADO	0,00	0,00
23	PROMOTORA Y OPERADORA DE HOTELES PROMOTEL SA	800210409	1,30	0,61	2,91	3,08	0,21
24	HOTELES REGATTA S.A.S.	800211470	2,84	0,29	1,62	0,18	0,06
25	COUNTRY INTERNATIONAL HOTEL LTDA	800216575	2,06	0,37	8,59	0,71	0,10
26	JPYP HOLDING DE COLOMBIA SAS	800216960	0,66	0,32	3,92	64,21	0,06
27	LAGUNA ENCANTADA S.A.S.	800220021	1,38	0,50	4,19	6,30	0,15

28	PROMOTORA INTERNACIONAL DE HOTELES LONDOÑO Y CIA S EN C	800230527	1,33	0,25	686,38	0,00	0,00
29	HOTEL BOSTON S.A.S EN REORGANIZACION	800233841	0,37	0,61	1,64	3,23	0,10
30	SOCIEDAD HOTELERA SAN PABLO SAS	800234405	2,54	0,08	INDETERMINADO	2,08	0,07
31	HOTELES EL SALITRE SAS	800247030	1,11	0,69	6799,57	INDETERMINADO	0,18
32	FLORIDA INVERSIONES SAS	800248472	2,66	0,91	1,17	0,26	0,06
33	INVERSIONES INDIA CATALINA SAS	800255670	2,32	0,32	2,76	25,18	0,15
34	SOCIEDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PANACA SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION	801002087	0,60	0,88	0,71	2,99	0,04
35	COMPLEJO TURISTICO LAS GAVIOTAS LTDA	801002535	1,76	0,22	INDETERMINADO	0,00	0,00
36	ARMENIA HOTEL S.A.	801003278	5,01	0,13	5,17	6,59	0,01
37	HOTEL CAMPESTRE LAS HELICONIAS LTDA	801003935	3,25	0,31	INDETERMINADO	0,00	0,01
38	VASQUEZ E HIJOS Y CIA S EN C S	801004673	1,48	0,22	3,70	2,43	0,05
39	CREPES CARIBE SA	802006391	0,53	0,86	1,21	71,02	0,08
40	INVERSIONES TAJA SA	802008914	4,10	1,19	-5,79	0,00	-0,04
41	ULTRAMAR INVERSIONES SAS	802010332	0,91	0,68	2,46	43,15	0,25
42	HOTEL DANN CARLTON BARRANQUILLA SAS	802019166	0,97	0,27	INDETERMINADO	3,51	0,08
43	INVERSIONES BALLESTEROS LEON SAS	802022443	0,15	0,76	1,28	3,60	0,02
44	PROMOTORA HOTELERA Y TURISTICA LA TRIADA S.A.	804000561	4,32	0,07	INDETERMINADO	3,00	0,03
45	MCD & COMPAÑIA POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	804003814	2,96	0,37	4,33	7,52	0,51
46	MENZULY SAS	804006421	2,55	0,12	5,98	22,80	0,19
47	CB HOTEL GOURMET SAS EN REORGANIZACIÓN	804015630	1,23	0,51	INDETERMINADO	7,84	0,01
48	HOTEL PLAZA VERSALLES SA	805021730	0,38	0,42	-4,17	1,88	-0,01
49	IINVEREXITO SA	805027937	0,18	0,18	-7,84	0,23	-0,02
50	CREPES CARTAGENA SA	806014415	0,59	0,78	3,57	63,31	0,13
51	CONCREDESARROLLOS SAS	809009815	11,26	0,08	INDETERMINADO	0,09	0,16
52	J&F LIMITADA	810006491	5,04	0,23	INDETERMINADO	2,18	0,21

53	HOTEL TERMALES EL OTOÑO SCA	810006693	1,41	0,54	INDETERMINADO	1,39	0,04
54	POBLADO HOTELES S.A.	811031140	1,45	0,15	3,40	1,09	0,01
55	HATOVIEJO SAS	811035961	1,82	0,12	11732,17	66,30	0,13
56	INVERSIONES GOMEZ CANO S.A.S.	811037465	0,23	5,84	-45,98	5,43	-3,77
57	PROMOTORA INMOBILIARIA DANN CARTAGENA SAS	811044110	0,86	0,27	INDETERMINADO	2,64	0,23
58	ANDES BEEF LTDA	812005785	1,40	0,53	2,24	18,72	0,23
59	HOTEL CUELLAR PASTO SAS	814003583	0,90	0,64	INDETERMINADO	3,11	0,01
60	TRILLOS FRANCO SAS	819006340	6,43	0,09	INDETERMINADO	8,65	0,10
61	NATRI LIMITADA	822001736	2,48	0,19	0,78	2,36	0,03
62	CONDOMINIOS VENTAS Y EVENTOS LTDA	822005696	2,73	0,62	INDETERMINADO	0,22	0,12
63	INVERSIONES SOCHAGOTA SAS	826003171	1,13	0,85	3,43	3,06	0,19
64	OPERADORA APARTAHOTEL LAS AMERICAS LTDA	827000418	1,50	0,59	INDETERMINADO	1,27	0,16
65	INVERSIONES AGUIAR SAS	827000851	1,45	0,18	6,21	2,64	0,06
66	SERVICIOS ALIMENTICIOS ALDIMARK SAS	830010438	1,16	0,90	1,31	4,25	0,19
67	SUITES ROSALES SA	830011089	1,23	0,94	INDETERMINADO	0,92	0,07
68	HOTELES CHARLESTON SAS	830032945	1,13	0,85	-3,55	8,11	-0,03
69	BAGATELLE SAS	830047105	0,70	0,91	1,58	5,56	0,16
70	KATA SAS	830047411	0,92	0,56	25,83	6,72	0,49
71	GALLARDO VASQUEZ CIA S.E.S	830047455	0,88	0,31	INDETERMINADO	0,48	0,04
72	LAO KAO SA	830047537	0,71	0,68	8,61	133,64	0,20
73	INVERSIONES LA OPERA SA	830050476	5,46	0,07	6,73	6,41	0,06
74	SIA SAS	830057750	0,52	1,60	INDETERMINADO	23,99	-0,32
75	GRUPO CARBON DE PALO SAS	830063664	3,43	0,58	INDETERMINADO	5,64	0,36
76	ALIMENTOS ORIENTALES KAMARI LTDA	830063758	4,08	0,41	20231,52	14,28	0,08
77	CORPHOTELES LTDA	830084039	0,51	0,58	INDETERMINADO	4,36	0,03
78	PRADERA GROUP S.A.S	830087282	0,06	0,07	INDETERMINADO	0,00	0,00

79	THE PUB SAS	830088374	0,68	0,49	2,10	13,98	0,19
80	HRC DE COLOMBIA SAS	830092061	1,03	2,17	0,21	24,79	0,04
81	GRUPO COMERCIAL SAGAL SAS	830093773	1,75	0,32	2,27	7,92	0,14
82	OPERADORES HOTELEROS REGENCY SA	830097922	2,83	0,27	3,44	0,32	0,14
83	830100814	830100814	0,85	0,19	-3,04	80,83	-0,04
84	GRUPO CBC SAS	830103515	0,65	0,40	-0,90	10,19	-0,03
85	MATYDECO SAS	830108536	0,26	0,72	INDETER MINADO	0,45	-0,07
86	ENTREPARQUES CONSTRUCTORES SAS	830122907	33,44	0,04	13,28	0,00	0,01
87	spoleto culinaria italiana SAS	830129394	0,81	0,38	3,69	36,68	0,16
88	LA BIFERIA SA	830135186	0,82	0,74	INDETER MINADO	191,66	0,12
89	CARBON 100 SAS	830138478	0,49	1,19	INDETER MINADO	63,95	-0,20
90	HAMBURGUESERIAS S.A.S. -EN REORGANIZACIÓN	830144056	0,42	2,35	0,32	23,29	0,06
91	JBY SERVICIOS SAS	830146063	0,04	13,37	INDETER MINADO	0,00	-0,89
92	EMPRESA DE SERVICIOS RECREATIVOS SAS	830501092	1,68	0,41	0,70	101,39	0,06
93	GRUPO HOTELERO SUNRISE GHS SA	830507113	0,73	0,16	2,81	1,73	0,01
94	INVERSIONES LAMY & CIA SCS	830509024	7,49	0,04	INDETER MINADO	0,09	-0,03
95	COMERCIALIZADORA LUIS A GOMEZ Y CIA S EN CS	835000065	2,17	0,07	11,59	0,00	0,13
96	INVERSIONES ANGI LTDA EN ACUERDODE REESTRUCTURACION	860025402	0,55	0,19	3,05	6,26	0,04
97	COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.S.	860025461	0,64	0,60	0,51	6,45	0,02
98	TURISMO HANSA SA	860027780	11,15	0,02	INDETER MINADO	0,00	0,03
99	MILSEN SAS	860049609	0,54	0,58	3,57	47,51	0,23
100	INVERSIONES DUQUE TORRES SAS	860050005	1,78	0,46	INDETER MINADO	0,92	0,14
101	PPC SA	860061403	1,06	0,76	INDETER MINADO	7,71	0,07
102	Baucis Filemon Horeca SAS	860071014	0,81	0,20	1,16	12,38	0,03
103	CREPES Y WAFFLES S.A.	860076919	0,75	0,65	5,76	61,88	0,30

104	CAFE Y CREPES LTDA	860351806	0,58	0,14	1,01	9,05	0,03
105	HOTELERA TURISTICA VILLAVICENCIO LTDA	860403441	34,08	0,28	INDETERMINADO	0,11	-0,03
106	PESQUERA JARAMILLO LTDA	860515204	1,04	0,27	3,21	9,79	0,09
107	INTERMEDIA INTERAVES SAS	860528774	3,27	0,31	12,05	222,47	0,08
108	NIÑO SANCHEZ HERMANOS SAS	890001153	5,60	0,37	0,60	0,06	0,00
109	HOT AMERICA´S FAVORITE PIZZA SAS	890115294	1,06	0,56	2,07	5,26	0,17
110	INVERSORA HOTELERA COLOMBIANA	890203975	1,07	0,18	2,60	8,45	0,04
111	HOTEL SAN JUAN SAS	890205371	0,36	0,41	INDETERMINADO	3,21	0,05
112	HOTEL CASA BLANCA SAN ANDRES S.A.S.	890304684	0,35	0,43	3,61	16,05	0,12
113	J INVERSIONES S.A.	890306463	0,22	0,16	0,93	9,95	0,02
114	EDIFICADORA CONTINENTAL SAS	890312688	1,28	0,48	13,56	0,00	0,34
115	VALENCIA Y SOTO SA EN REORGANIZACION	890316660	0,35	0,57	0,04	2,63	0,00
116	EL RANCHO DE JONAS S.A.S.	890321755	1,61	0,54	1,41	0,54	0,10
117	VF FRANCO ESCOBAR SAS	890329793	0,33	0,56	INDETERMINADO	0,00	0,00
118	HOTEL TIUNA SAS	890400881	9,41	0,09	6,88	3,73	0,02
119	INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LTDA Y CIA SCA	890401617	1,11	0,73	1,75	0,57	0,14
120	HOTEL BARLOVENTO SA	890402761	1,01	0,32	2,28	0,29	0,09
121	RESTAURANTE BAR FUERTE SAN SEBASTIAN DEL PASTELILLO SAS	890404848	1,00	0,64	3,51	3,51	0,12
122	GRUPO HOTELERO MAR Y SOL SAS	890404970	1,06	0,31	INDETERMINADO	2,53	0,01
123	PROTURNO LTDA PROMOCIONES TURISTICAS DEL NORTE LTDA	890502101	1,64	0,28	5,19	11,60	0,05
124	HOTELES CASA BLANCA SAS	890505327	2,84	0,20	-0,75	9,83	0,00
125	ORGANIZACION HOTELERA ARCOS Y CIA SAS	890505594	0,15	0,29	INDETERMINADO	178,71	-0,03
126	SOCIEDAD TURISTICA DE GIRARDOT LTDA	890600394	0,39	0,24	-0,43	2,35	0,00
127	INVERSIONES GFL SA	890804955	3,16	0,11	INDETERMINADO	14,30	0,13
128	INVERSIONES QUIMBAYA SAS	890917700	0,41	0,53	INDETERMINADO	31,73	0,06

129	INVERSIONES CHUSCALITO SAS	890923614	2,13	0,17	1,81	52,82	0,03
130	CASINOS Y SERVICIOS DEL CARIBE SAS	890930668	0,99	0,23	-0,12	4,82	0,00
131	HOTEL CHICALA SAS	891101711	2,81	0,03	6,39	1,66	0,01
132	CHAMORRO PORTILLA SAS	891224005	0,89	0,31	2,59	43,29	0,05
133	HOTEL DE TURIMSO GUADALAJARA SA	891380044	1,78	0,04	9,16	8,30	0,01
134	MI COMUNA SAS	891412140	21,52	0,21	INDETERMINADO	0,00	0,00
135	HOTEL SICARARE SAS	891700375	0,47	0,10	4,53	7,18	0,06
136	GRUPO LUVASAN S.A.S	891701538	0,23	0,11	-42,27	INDETERMINADO	-0,01
137	LA RIVIERA GIANNONE PELAEZ SAS	891702356	1,14	0,19	INDETERMINADO	6,58	-0,01
138	AGUACLARA SAS	891901471	5,40	0,10	INDETERMINADO	0,79	0,07
139	EMPRESA HOTELERA Y TURISTICA DEL LLANO LIMITADA HOTEL DEL LLANO LTDA	892000482	1,43	0,28	5,60	3,33	0,02
140	HOTEL PANORAMA SAS	892201021	1,87	0,55	35,98	1,00	0,04
141	CLUB SOICIAL VALLEDUPAR S.A.	892300016	1,04	0,22	2,53	4,39	0,01
142	VAJAMAR SAS	892300879	1,00	0,11	INDETERMINADO	1,37	0,01
143	HOTEL INTERNACIONAL SUNRISE BEACH DE SAN ANDRES SA	892400371	3,45	0,01	INDETERMINADO	2,84	-0,01
144	INVERSIONES BASMAGI TORRES SAS	892400547	0,83	0,54	3,35	71,15	0,38
145	CENTURION INVERSIONES SAS	900006231	3,87	0,11	-4,10	0,44	-0,01
146	LAS VEGAS RECREACIONES S.A.S.	900011599	2,98	0,26	2,33	6,15	0,08
147	IJD GOMEZ SAS EN REORGANIZACION	900016577	0,62	0,66	1,49	7,66	0,12
148	CASA DE LA MANTILLA SAS	900024971	0,80	0,31	-0,13	16,92	0,00
149	HOTEL CAMPESTRE EL CAMPANARIO LTDA	900027630	0,67	0,54	-2,07	0,19	-0,02
150	SEHEMANU SA	900029525	0,98	0,16	1,78	INDETERMINADO	0,02
151	CALPES SAS	900036523	0,65	0,28	3,94	1,33	0,03
152	LOS LEMAITRE S.A.S. EN REORGANIZACION	900037128	3,06	0,91	2,28	2,12	0,11
153	SUSHI MONO SAS	900041762	4,39	0,37	18040,14	6,40	0,27

154	INVERSORA GYC SAS	900054589	10,46	0,18	INDETERMINADO	10,82	0,08
155	MADISSON INN HOTEL CARTAGENA SAS	900055058	8,71	0,04	23,70	7,93	0,13
156	OPERADORA HOTELERA QUADRIFOLIO S.A.	900059835	2,38	0,33	3,53	8,86	0,09
157	PROMOTORA HOTEL SAN FERNANDO PLAZA S.A.S	900069224	7,72	0,24	2,45	0,48	0,08
158	APARTASUITE EL OSCAR SAS	900077100	18,35	0,04	1,85	0,00	0,01
159	INVERSIONES GIGAR SAS	900078057	7,79	0,19	INDETERMINADO	1,45	0,00
160	GRUPO SUME SAS	900086484	4,17	0,08	12,83	2,14	0,02
161	HOTELERIA INTERNACIONAL SA	900087469	0,63	0,84	1,07	15,71	0,16
162	FUTURISTICO GROUP S.A.S	900094188	4,38	0,06	INDETERMINADO	0,67	0,08
163	MATUNA INVERSIONES SAS	900094986	1,40	0,54	4,77	16,72	0,13
164	NOVA MAR DEVELOPMENT SA	900095648	2,42	0,09	INDETERMINADO	4,40	0,34
165	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TRIFASE S.A.S	900102315	0,99	0,58	2,75	12,65	0,21
166	EL BALUARTE SAS	900106198	27,42	0,84	8,58	1110,39	0,03
167	PARADORES LA UNION SAS	900109656	0,63	0,23	2,43	INDETERMINADO	0,04
168	ESTADERO Y ASADOS DOÑA ROSA SAS	900111575	0,75	0,65	2,36	21,90	0,22
169	HOTEL LINCOLN S.A.S	900111829	7,74	0,04	INDETERMINADO	2,44	0,06
170	Inversiones Ogavi SA	900112447	0,16	0,69	1,16	14,54	0,19
171	BANTU HOTEL SAS	900115137	3,59	0,52	1,35	0,11	0,08
172	SOCIEDAD OPERADORA 72 GRAN HOTEL S A S	900115560	0,94	0,94	INDETERMINADO	0,00	0,00
173	CACENOR SAS	900117140	0,20	3,67	INDETERMINADO	INDETERMINADO	-0,41
174	PAISAR SAS	900120978	1,94	0,15	16,34	3,14	0,25
175	HOTEL SANTORINI SAS	900124664	0,01	0,22	INDETERMINADO	0,00	-0,02
176	CAUCA VIEJO TURISTICO SAS	900126446	2,31	0,47	9,96	3,35	0,08
177	LOGISTICA INSTITUCIONAL COLOMBIANA SAS	900127675	1,53	0,42	6,98	2,41	0,22
178	INVERSIONES CALLE DEL CUARTEL S.A.S.	900128836	9,51	0,06	2,06	0,89	0,05

179	COUNTRY SUITES S.A.S.	900130741	0,05	0,16	4,32	INDETERMINADO	0,00
180	DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA SAS EN REORGANIZACION	900139910	1,29	0,99	-1,06	1,57	-0,05
181	INVERSIONES DEL VIRREY S A	900149470	1,45	0,15	3,24	5,44	0,03
182	JAYMAR SAS EN REORGANIZACIÓN	900151557	1,77	0,57	INDETERMINADO	1,01	0,02
183	INVERSIONES LUJAM LTDA	900153970	1,67	0,51	8,80	1,75	0,17
184	LONDOÑO Y ORDOÑEZ SAS	900154093	3,31	0,43	-3,43	7,69	-0,10
185	INVERSIONES VARUNA SAS	900155103	7,95	0,04	INDETERMINADO	0,80	0,08
186	INVERSIONES PAJARES DE YERBABUENA SA	900156204	1,34	0,33	2,74	1,49	0,07
187	INVERSIONES SAROCA SAS	900156839	1,50	0,48	20,72	0,12	0,05
188	INVERSORA LA QUINTA & CIA LTDA	900165714	1,70	0,35	8,24	1,00	0,11
189	SANAMAX SAS	900170864	23,32	0,28	2,92	0,09	0,09
190	SPAS Y HOTELES SAS	900173797	1,52	0,60	1,36	2,53	0,01
191	GRUPO HOTELERO Y TURISTICO AMBAR SA	900190554	0,48	0,42	10,83	0,90	0,05
192	EL SOL OIL S.A	900194945	1,16	0,19	9,64	4,33	0,08
193	NUESTRA COCINA ARTESANAL SAS	900201094	1,03	0,46	4,90	13,04	0,30
194	CHARRY OLARTE SAS ENREORGANIZACION	900214572	0,19	0,37	INDETERMINADO	16,12	0,01
195	A. RAMIREZ Y COMPAÑIA HOTEL PINARES PLAZA SCA	900230701	1,29	0,24	INDETERMINADO	0,48	0,19
196	THE CHARLEE	900235615	2,94	0,67	0,79	0,78	0,08
197	HOTELES MS SAS	900241172	1,34	0,71	1,39	0,74	0,46
198	compañia la sirena sas	900245880	1,08	0,57	0,49	2,11	0,03
199	INVERSIONES GUESGUAN & MALDONADO SAS	900246263	0,58	0,58	1,82	9,16	0,15
200	OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	900249607	0,75	1,70	-0,45	20,49	-0,06
201	INVERSIONES WAIRA DEL AMAZONAS SA	900253112	6,03	0,09	8,56	1,09	0,19
202	WINGS BOGOTA SAS - EN REORGANIZACION	900257617	0,18	3,08	0,52	5,67	0,08
203	INVERSIONES ALIMENTICIAS LA PAMPA S.A	900258258	3,21	0,45	3,45	1,36	0,25

204	BROWN ES UNA REPOSTERIA S.A.S	900265202	0,10	1,19	INDETERMINADO	21,63	-0,25
205	SANSIRAKA HOTEL SAS	900273497	1,01	0,20	6,47	12,25	0,13
206	INVERSIONES PUIN SAS	900273896	34,21	0,43	10,61	0,16	0,01
207	DORE BROTHERS SAS	900274444	4,57	0,03	9,57	0,35	0,03
208	HOTELES BOGOTA INN SAS	900274921	13,88	0,02	23,70	0,68	0,11
209	LOS CORALES DE CARTAGENA SAS	900276749	0,76	0,09	3,37	0,82	0,07
210	HOTEL BOGOTA VIRREY S.A.S	900283012	0,65	2,04	-56,44	0,29	-1,24
211	HOTEL VIRREY PARK SAS	900283358	1,28	1,26	0,12	0,33	0,24
212	LA MAMONA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	900285582	0,91	0,56	INDETERMINADO	11,61	0,11
213	TAYRONA ECOLODING S.A.S	900302501	3,11	0,08	INDETERMINADO	2,75	0,03
214	INVERSIONES HOTELERAS ALAMEDAS Y CIA LTDA	900306722	4,90	0,17	INDETERMINADO	0,43	0,40
215	CASSAROLA SAS	900308759	0,78	0,68	-0,47	11,64	-0,02
216	PROYECTO E INVERSIONES SAN JOSE PLAZA SAS	900314828	1,67	0,09	INDETERMINADO	4,07	0,02
217	PAVILLION HOTELS GROUP SAS	900315138	1,03	0,60	INDETERMINADO	7,19	0,22
218	SUNDANCER SAS	900325227	0,89	0,86	2,07	7,19	0,13
219	SANTA COSTILLA SAS	900327148	0,25	1,04	1,34	1,53	0,05
220	INVERSIONES PEPE ANCA SAS	900337897	1,51	0,61	1,71	1,97	0,18
221	ALIMENTOS RIE SAS	900343005	1,22	0,20	3,22	50,71	0,08
222	AVILA GOMEZ SAS	900343654	1,88	0,43	1,00	1,95	0,16
223	CLUB HOUSE BOGOTA SAS	900345450	1,37	0,88	1,05	0,39	0,06
224	GONZALEZ ARCILA SAS	900348950	177,05	0,25	INDETERMINADO	0,13	0,73
225	LEBRAND SAS	900356663	1,60	0,68	INDETERMINADO	4,77	0,11
226	RESIDENCIAS JMCH SAS	900359696	16,14	0,43	-8,24	0,96	-0,02
227	VILANCIZAR SAS	900360039	0,99	0,90	3,98	20,69	0,00
228	DIEZ MEDELLIN SAS	900360649	0,86	0,30	INDETERMINADO	1,19	0,09
229	SANTA MARTA REAL SAS	900360984	0,48	0,24	INDETERMINADO	INDETERMINADO	-0,02
230	RESTAURANTE TORTELLI SAS	900376423	1,22	0,46	10,12	48,20	0,36
231	OPERADORA TURISTICA BAHIA SARDINA S.A.S	900379778	3,62	0,07	INDETERMINADO	2,63	0,08

232	INVERSIONES LA ESPERANZA CALI SAS	900381816	4,10	0,41	-0,66	0,23	-0,02
233	EQUIPO DE COCINA CREATIVA SAS EN REORGANIZACION	900390842	0,38	0,97	INDETERMINADO	6,54	0,00
234	CARMEN Y MILAGROS SAS	900392381	0,81	0,87	INDETERMINADO	0,00	0,00
235	INVERSIONES SALMERO S.A.S.	900395762	1,60	0,12	13,47	0,91	0,35
236	STANZIA 93 SAS	900396458	0,80	0,87	INDETERMINADO	0,39	0,00
237	CRB CAPITAL SAS	900396818	0,30	1,70	INDETERMINADO	2,59	-0,01
238	MUISCA OPERADORA DE HOTELES SAS	900397976	4,09	0,24	2,99	3,03	0,09
239	LLERAS PARK HOTEL SAS	900399342	1,59	0,62	7,45	0,43	0,40
240	AGROPECUARIA GARZON LOPEZ SAS	900401117	131,75	0,00	12,23	0,06	0,01
241	OPERADOR HOTELERO ARITUR S.A.S	900408834	1,60	0,32	2,78	0,73	0,13
242	DGROUPE S.A.S.	900408922	1,92	0,51	2,61	2,01	0,08
243	HOME CLUB PARAISO S.A.S.	900409928	1,27	0,72	28,91	3,64	0,14
244	INVERSIONES EXTREMADURA	900415008	6,56	0,17	INDETERMINADO	0,77	0,10
245	MYSTIC FOODS SAS	900415358	0,74	0,56	1,40	6,15	0,13
246	INVERSIONES HOTELERAS ITACA S.A.S.	900418160	4,49	0,76	INDETERMINADO	0,84	0,04
247	HOTEL ANDINO SAS	900430651	0,90	0,22	2,93	7,71	0,06
248	LOGISTICA Y OPERACIONES DE ALIMENTOS SAS	900431040	1,04	1,09	INDETERMINADO	0,00	0,00
249	Somos Masa SAS	900432416	0,79	0,69	1,97	1,23	0,07
250	PROMOTORA HOTELERA CAUCA GRANDE SAS	900435451	1,29	0,37	-0,04	0,39	0,00
251	INVERSIONES INT COLOMBIA SAS	900439301	0,34	1,04	0,18	88,39	0,03
252	HOTEL GROUP SAS	900439889	2,34	1,15	-31,03	21,15	-0,15
253	UNIKAPITAL SAS	900441307	0,32	0,12	-2,45	0,19	-0,01
254	PROMOTORA DE TURISMO PINEDA & ARBOLEDAS SAS	900448714	INDETERMINADO	0,87	INDETERMINADO	0,00	0,02
255	CHEF BURGER COMPANY S.A.S.	900449935	0,67	0,78	INDETERMINADO	10,05	0,01
256	MASAYA COLOMBIA SAS	900451715	30,39	0,53	-0,48	0,00	-0,02
257	RIBAI SAS	900453961	2,33	0,40	25,42	1,16	0,18

258	LACASSINE SAS	900456160	12,61	0,13	14,44	3,13	0,18
259	ORGANIZACION DE HOTELERIA Y TURISMO CAMACO SAS	900456283	3,58	0,37	1,27	1,61	0,02
260	SUBS CORP SAS	900464271	1,22	0,46	7,93	31,48	0,25
261	INVERSIONES OLPER SAS	900465969	21,34	0,04	-7,64	0,26	-0,02
262	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS HAPEMO SAS	900470505	1,33	0,72	-0,27	28,70	-0,02
263	INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES ALIMENTICIAS SAS	900472505	1,24	4,95	INDETER MINADO	3,22	-0,04
264	GRUPO GLESS SAS	900472986	6,26	0,19	11,72	INDETER MINADO	0,31
265	BC HOTELES S.A.	900475484	2,18	0,90	2,02	2,31	0,11
266	HOTELES PARQUEADEROS Y SERVICENTROS HOPA SAS	900477154	4,17	0,30	7,33	0,02	0,11
267	EUROVENTURE BUSINESS INC SUCURSAL COLOMBIA	900477191	1,93	0,10	23,82	3,98	0,17
268	INVERSIONES DE LOS ANTICUARIOS SAS	900477874	0,87	0,47	0,05	11,41	0,01
269	INVERSIONES HOTELERAS BUENAVENTURA SAS	900478368	1,00	0,45	1,30	1,64	0,05
270	HANASHISUSHI SAS	900499343	0,38	2,46	-0,72	0,89	-0,41
271	INVERSIONES CH2 SAS	900501396	1,61	0,62	INDETER MINADO	1,85	0,06
272	CJM INVERSIONES SAS	900504404	1,26	0,41	2,99	9,10	0,17
273	HOTELERIA SS SAS	900508012	3,38	0,91	5,53	0,36	0,03
274	HOTELES B3 CORP. COLOMBIA	900510142	0,84	0,99	INDETER MINADO	1,19	-0,14
275	INTERNATIONAL HOTEL ALLIANCE SAS	900511031	0,43	0,25	-90,13	15,20	-0,02
276	LE CABRERA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	900511756	1,05	0,41	5,68	90,66	0,38
277	INVERSIONES Y SUMINISTROS ASTRAL DEL CARIBE S.A.S.	900519645	1,04	0,50	3,53	23,47	0,30
278	Hoteles Portobelo SAI S.A.S.	900526198	0,44	0,58	0,67	7,46	0,05
279	HOTEL FLORIDA SINU HFS SAS	900526472	4,74	0,31	INDETER MINADO	0,03	0,07
280	HOTEL GRAND PARK SAS	900537668	1,63	0,76	3,76	3,09	0,14
281	CONSTUTURISMO S.A.S.	900538783	4,13	0,21	2,59	1,47	0,13
282	ABEL Y SOFIA SAS	900539052	1,26	0,67	3,43	2,42	0,29
283	HOTEL CAMPESTRE LA BENDICION YOPAL SAS	900542554	0,56	0,92	INDETER MINADO	0,00	0,01

284	GALENA HOTELS COLOMBIA SAS	900554062	0,35	2,87	-1,78	1,45	-0,09
285	OXOHOTEL WAYA WUAJIRA SAS	900556124	1,01	0,99	INDETERMINADO	0,24	0,00
286	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SAFE SAS	900560223	4,92	0,88	0,55	0,00	0,04
287	CIELO BASICO SAS	900561159	1,69	0,47	3,18	1,50	0,28
288	GRUPO ARTAK SAS	900561233	0,74	0,78	-0,71	17,55	-0,02
289	HOTELES SJ S.A.S.	900576401	13,83	0,02	4,98	0,48	0,01
290	BYA GRUOP	900577860	1,16	0,75	2,17	1,33	0,24
291	Casa La Cartujita S.A.S	900579748	3,49	0,26	INDETERMINADO	0,18	0,27
292	DON SANCHO JIMENO S.A.S	900580152	1,80	0,28	-1,57	3,75	-0,02
293	RESTAURANTE MERCAGAN PARRILLA S.A.S.	900585633	1,47	0,58	4,56	16,23	0,32
294	HOTEL Y CENTRO DE EVENTOS MALIBU S.A.S.	900604177	1,28	0,55	INDETERMINADO	4,10	0,03
295	RACAMANDAPA SAS	900605278	1,54	0,63	1,57	3,34	0,15
296	HOTEL MACAO COLOMBIA SAS	900623515	0,37	0,39	INDETERMINADO	0,29	0,15
297	COLHOTELES SAS	900646870	1,09	0,98	1,03	6,92	0,01
298	INVERSIONES CATEDRAL PLAZA SAS	900648161	0,91	0,42	INDETERMINADO	1,34	0,07
299	TRADE INVESTMENT AND TOURISM SAS	900648263	0,89	0,83	INDETERMINADO	0,00	0,04
300	INVERSIONES GUSTAFHA SAS	900649236	15,44	0,69	3,62	0,29	0,01
301	WASHINTONG PLAZA HOTEL SAS	900665715	0,08	0,72	-194,49	0,00	-0,01
302	INVERSIONES PEÑA CHAVERRA S.A.S.	900677894	INDETERMINADO	0,74	INDETERMINADO	0,00	0,01
303	GRUPO SLAM SAS	900694108	0,86	0,91	0,94	0,99	0,10
304	GRUPO FMC SAS	900702496	0,86	0,69	1,46	3,21	0,15
305	VISION Y FRANQUICIA S A S	900708722	1,38	1,02	-0,53	9,36	-0,07
306	GITANA SAS	900742418	0,75	0,12	INDETERMINADO	9,37	0,02
307	DESARROLLOS TURISTICOS MG SAS	900778086	2,19	0,87	1,13	0,98	0,06
308	VENTURA HOSTELERIA SAS	900782637	0,33	0,81	-0,24	0,97	-0,01
309	CASTOR INMOBILIARIA SAS	900789242	2,30	0,53	15,65	4,33	0,12
310	HOTELES CHARLESTON BOGOTA SAS	900798269	0,53	0,82	3,07	19,34	0,03
311	CENTRAL DE INVERSIONES MARANATHA SAS	900799701	0,91	0,83	1,12	5,19	0,09

312	HOTEL POBLADO ALEJANDRIA SAS	900803240	1,07	0,05	183,62	1,39	0,07
313	LA COSECHA PARILLADA GOURMET COLOMBIANO SAS	900808267	2,59	0,40	4,31	17,56	0,21
314	BONSOL HOTELS GESTION COLOMBIA SAS	900814875	2,16	0,39	23,05	2,88	0,26
315	LODGING SAS	900828654	1,13	0,92	INDETERMINADO	0,00	0,00
316	V1501	900835788	1,49	1,07	INDETERMINADO	2,02	0,03
317	COMPAÑIA HOTELERA PLAZA SAS	900842287	1,57	0,83	8,08	0,26	0,03
318	CAIMO COLLECTION SAS	900857272	0,23	0,47	INDETERMINADO	4,18	-0,02
319	ENTREMONTE HOTEL SPA SANTAMARTA	900875621	0,37	1,00	-0,74	0,00	0,00
320	LARS HOTELES SAS	900885296	3,90	0,04	1843,20	15,60	0,18
321	INVERSUSA SAS	900888424	1,65	0,33	6,49	11,29	0,41
322	HOTEL BARRANQUILLA BUENAVISTA	900902403	1,00	1,00	INDETERMINADO	1,43	0,00
323	CAVA INVERSIONES & CIA SCA	900904020	1,66	0,33	3,84	0,24	0,17
324	EL GRINGO SAS	900905887	0,82	1,23	0,24	3,86	0,03
325	ALITAS COLOMBIANAS SAS	900908028	0,30	12,10	INDETERMINADO	13,10	-2,79
326	COLOMBIA VIVE NATURAL SAS	900912674	16,01	0,03	10,02	0,48	0,10
327	SAFEMO B.V S.A.S	900925792	0,04	0,08	INDETERMINADO	90,83	-0,01
328	INVERBURGER SAS	900938962	0,06	0,99	0,78	INDETERMINADO	0,10
329	GRUPO SABINA SAS	900951313	0,07	0,78	-4,64	INDETERMINADO	-0,20
330	INVERSIONES FAKISA S A	900957127	0,38	0,88	INDETERMINADO	3,84	0,01
331	NOA FOOD S.A.S	900957634	0,34	0,59	-2,30	19,84	-0,16
332	MM PLATA SAS EN REORGANIZACION	900970642	0,29	1,29	INDETERMINADO	2,64	-0,09
333	TARDUR SAS	900982874	1,46	1,17	INDETERMINADO	0,00	0,00
334	CINGULAR SORELLANZA SAS	900983633	2,76	0,06	0,15	7,89	0,00
335	DERAIZ COCINA CAFE SAS	901025624	0,42	0,91	-5,73	4,95	-0,40
336	KARLAC SAS	901034112	3,38	0,30	3,84	1,32	0,14
337	CASA LA FACTORIA SAS	901054410	1,36	0,80	1,03	6,72	0,12

338	CHRONOS FANTASY SAS EN REORGANIZACION	901057004	0,17	3,20	-4,15	6,01	-0,02
339	INVERSIONES HOTELERAS Y SERVICIOS LOGISTICOS IHL S.A.S	901072523	1,53	0,77	-7,11	17,72	-0,02
340	QUINTA NORTE HOTEL S.A.S.	901079705	14,89	1,04	0,77	0,00	0,04
341	SANDIEGO HOTELES SAS	901080023	0,78	0,88	1,12	3,15	0,13
342	LAURELES HOLDINGS S.A.S.	901084985	3,36	0,14	4,65	1,03	0,12
343	WV HOTELS SAS	901128687	0,93	0,97	1,06	3,81	0,12
344	COCONI HOTEL CAMPESTRE CENTRO DE CONVENCIONES Y EVENTOS DEL EJE	901155513	6,97	0,12	7,80	0,00	0,29
345	RESTAURANTE BAR EL TRANSPORTADOR SAS	901169273	0,53	1,16	INDETER MINADO	336,52	-0,20
346	ALTAS VISTAS SAS	901196467	1,05	0,77	2,06	16,10	0,27
347	INTELECTUM SAS	901221605	1,39	0,80	2,21	1,24	0,23
348	HOTEL METROTEL S A S	901237778	1,39	0,80	8,37	0,63	0,08
349	INVERSIONES MI TIERRITA SAS	901240494	0,59	0,85	1,04	5,60	0,09
350	PLAYA CABRERO SAS	901255019	1,00	1,00	INDETER MINADO	1,89	0,00
351	iINVERSIONES CASTILLO REAL SAS	901265406	52,75	0,02	65,17	0,00	0,04
352	MANILA HOLDINGS S.A.S	901276916	3,59	0,04	16,63	37,73	0,19
353	ADMINISTRACION SIN FRONTERAS S. A. S	901334957	1,56	0,62	7,66	0,04	0,11
354	BLUE DOORS YORK LUXURY SUITES SAS	901345101	0,76	0,74	38,28	18,69	0,19
355	HOTELES DORADO PLAZA COLOMBIA S. A. S.	901403268	1,17	0,76	4,28	1,00	0,14
356	INVERSIONES MONTECANTO SAS	901472662	1,26	0,07	-3,38	8,14	-0,02
357	INVERSIONES HOTELERAS WG CARTAGENA S.A.S	901506903	4,70	0,13	12,14	1,31	0,67
358	LAS LOMAS DEL MAR SAS	901620270	32,11	0,00	INDETER MINADO	0,00	0,00
359	GRAND SELECT SAS	901668099	0,00	0,41	1,35	INDETER MINADO	0,03

De las trescientas cincuenta y nueve (359) empresas iniciales de las muestras, se eliminaron las empresas con valores negativos y valores indeterminados, teniendo como muestra final doscientos tres (203) empresas válidas para la evaluación de los indicadores financieros.

ITEM	RAZON SOCIAL	NIT	INDICE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	HOTELES PORTON S.A.	800046878	1,69	0,08	9,74	2,50	0,03
2	MAQUITE	800070655	0,60	0,76	2,62	158,71	0,15
3	UNIDADES RESIDENCIALES MODERNAS SA	800072974	6,65	0,44	0,79	1,15	0,00
4	GIL Y BOHORQUEZ LTDA	800084279	3,86	0,21	14,65	110,21	0,07
5	DLK SAS	800095036	0,68	0,76	2,80	63,17	0,18
6	COMPAÑIA HOTELERA CARTAGENA PLAZA SAS	800116562	1,37	0,35	3,84	3,24	0,21
7	ADMINISTRADORA MONSERRATE SAS	800124979	0,67	0,55	4,60	45,75	0,31
8	BASILIO KLONIS Y CIA SA	800128709	2,58	0,20	3,22	3,25	0,08
9	HOTEL PUERTA DEL SOL SAS	800157788	3,01	0,63	0,70	2,39	0,01
10	EL PORTON DE OVIEDO SA	800174135	1,69	0,07	4,82	1,18	0,06
11	COMPAÑIA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO S.A.	800180330	0,72	0,67	6,85	124,24	0,24
12	COMERCIAL HOTELERA DE IBAGUE SA	800194897	3,45	0,20	4,27	0,92	0,04
13	PROMOTORA Y OPERADORA DE HOTELES PROMOTEL SA	800210409	1,30	0,61	2,91	3,08	0,21
14	HOTELES REGATTA S.A.S.	800211470	2,84	0,29	1,62	0,18	0,06
15	COUNTRY INTERNATIONAL HOTEL LTDA	800216575	2,06	0,37	8,59	0,71	0,10
16	JPYP HOLDING DE COLOMBIA SAS	800216960	0,66	0,32	3,92	64,21	0,06
17	LAGUNA ENCANTADA S.A.S.	800220021	1,38	0,50	4,19	6,30	0,15
18	PROMOTORA INTERNACIONAL DE HOTELES LONDOÑO Y CIA S EN C	800230527	1,33	0,25	686,38	0,00	0,00
19	HOTEL BOSTON S.A.S EN REORGANIZACION	800233841	0,37	0,61	1,64	3,23	0,10
20	FLORIDA INVERSIONES SAS	800248472	2,66	0,91	1,17	0,26	0,06
21	INVERSIONES INDIA CATALINA SAS	800255670	2,32	0,32	2,76	25,18	0,15
22	SOCIEDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PANACA SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION	801002087	0,60	0,88	0,71	2,99	0,04
23	ARMENIA HOTEL S.A.	801003278	5,01	0,13	5,17	6,59	0,01
24	VASQUEZ E HIJOS Y CIA S EN C S	801004673	1,48	0,22	3,70	2,43	0,05

25	CREPES CARIBE SA	802006391	0,53	0,86	1,21	71,02	0,08
26	ULTRAMAR INVERSIONES SAS	802010332	0,91	0,68	2,46	43,15	0,25
27	INVERSIONES BALLESTEROS LEON SAS	802022443	0,15	0,76	1,28	3,60	0,02
28	MCD & COMPAÑIA POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	804003814	2,96	0,37	4,33	7,52	0,51
29	MENZULY SAS	804006421	2,55	0,12	5,98	22,80	0,19
30	CREPES CARTAGENA SA	806014415	0,59	0,78	3,57	63,31	0,13
31	POBLADO HOTELES S.A.	811031140	1,45	0,15	3,40	1,09	0,01
32	HATOVIEJO SAS	811035961	1,82	0,12	11732,17	66,30	0,13
33	ANDES BEEF LTDA	812005785	1,40	0,53	2,24	18,72	0,23
34	NATRI LIMITADA	822001736	2,48	0,19	0,78	2,36	0,03
35	INVERSIONES SOCHAGOTA SAS	826003171	1,13	0,85	3,43	3,06	0,19
36	INVERSIONES AGUIAR SAS	827000851	1,45	0,18	6,21	2,64	0,06
37	SERVICIOS ALIMENTICIOS ALDIMARK SAS	830010438	1,16	0,90	1,31	4,25	0,19
38	BAGATELLE SAS	830047105	0,70	0,91	1,58	5,56	0,16
39	KATA SAS	830047411	0,92	0,56	25,83	6,72	0,49
40	LAO KAO SA	830047537	0,71	0,68	8,61	133,64	0,20
41	INVERSIONES LA OPERA SA	830050476	5,46	0,07	6,73	6,41	0,06
42	ALIMENTOS ORIENTALES KAMARI LTDA	830063758	4,08	0,41	20231,52	14,28	0,08
43	THE PUB SAS	830088374	0,68	0,49	2,10	13,98	0,19
44	HRC DE COLOMBIA SAS	830092061	1,03	2,17	0,21	24,79	0,04
45	GRUPO COMERCIAL SAGAL SAS	830093773	1,75	0,32	2,27	7,92	0,14
46	OPERADORES HOTELEROS REGENCY SA	830097922	2,83	0,27	3,44	0,32	0,14
47	ENTREPARQUES CONSTRUCTORES SAS	830122907	33,44	0,04	13,28	0,00	0,01
48	spoleto culinaria italiana SAS	830129394	0,81	0,38	3,69	36,68	0,16
49	HAMBURGUESERIAS S.A.S. -EN REORGANIZACIÓN	830144056	0,42	2,35	0,32	23,29	0,06
50	EMPRESA DE SERVICIOS RECREATIVOS SAS	830501092	1,68	0,41	0,70	101,39	0,06
51	GRUPO HOTELERO SUNRISE GHS SA	830507113	0,73	0,16	2,81	1,73	0,01
52	COMERCIALIZADORA LUIS A GOMEZ Y CIA S EN CS	835000065	2,17	0,07	11,59	0,00	0,13

53	INVERSIONES ANGI LTDA EN ACUERDODE REESTRUCTURACION	860025402	0,55	0,19	3,05	6,26	0,04
54	COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.S.	860025461	0,64	0,60	0,51	6,45	0,02
55	MILSEN SAS	860049609	0,54	0,58	3,57	47,51	0,23
56	Baucis Filemon Horeca SAS	860071014	0,81	0,20	1,16	12,38	0,03
57	CREPES Y WAFFLES S.A.	860076919	0,75	0,65	5,76	61,88	0,30
58	CAFE Y CREPES LTDA	860351806	0,58	0,14	1,01	9,05	0,03
59	PESQUERA JARAMILLO LTDA	860515204	1,04	0,27	3,21	9,79	0,09
60	INTERMEDIA INTERAVES SAS	860528774	3,27	0,31	12,05	222,47	0,08
61	NIÑO SANCHEZ HERMANOS SAS	890001153	5,60	0,37	0,60	0,06	0,00
62	HOT AMERICA´S FAVORITE PIZZA SAS	890115294	1,06	0,56	2,07	5,26	0,17
63	INVERSORA HOTELERA COLOMBIANA	890203975	1,07	0,18	2,60	8,45	0,04
64	HOTEL CASA BLANCA SAN ANDRES S.A.S.	890304684	0,35	0,43	3,61	16,05	0,12
65	J INVERSIONES S.A.	890306463	0,22	0,16	0,93	9,95	0,02
66	EDIFICADORA CONTINENTAL SAS	890312688	1,28	0,48	13,56	0,00	0,34
67	VALENCIA Y SOTO SA EN REORGANIZACION	890316660	0,35	0,57	0,04	2,63	0,00
68	EL RANCHO DE JONAS S.A.S.	890321755	1,61	0,54	1,41	0,54	0,10
69	HOTEL TIUNA SAS	890400881	9,41	0,09	6,88	3,73	0,02
70	INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LTDA Y CIA SCA	890401617	1,11	0,73	1,75	0,57	0,14
71	HOTEL BARLOVENTO SA	890402761	1,01	0,32	2,28	0,29	0,09
72	RESTAURANTE BAR FUERTE SAN SEBASTIAN DEL PASTELILLO SAS	890404848	1,00	0,64	3,51	3,51	0,12
73	PROTURNO LTDA PROMOCIONES TURISTICAS DEL NORTE LTDA	890502101	1,64	0,28	5,19	11,60	0,05
74	INVERSIONES CHUSCALITO SAS	890923614	2,13	0,17	1,81	52,82	0,03
75	HOTEL CHICALA SAS	891101711	2,81	0,03	6,39	1,66	0,01
76	CHAMORRO PORTILLA SAS	891224005	0,89	0,31	2,59	43,29	0,05
77	HOTEL DE TURIMSO GUADALAJARA SA	891380044	1,78	0,04	9,16	8,30	0,01
78	HOTEL SICARARE SAS	891700375	0,47	0,10	4,53	7,18	0,06

79	EMPRESA HOTELERA Y TURISTICA DEL LLANO LIMITADA HOTEL DEL LLANO LTDA	892000482	1,43	0,28	5,60	3,33	0,02
80	HOTEL PANORAMA SAS	892201021	1,87	0,55	35,98	1,00	0,04
81	CLUB SOICIAL VALLEDUPAR S.A.	892300016	1,04	0,22	2,53	4,39	0,01
82	INVERSIONES BASMAGI TORRES SAS	892400547	0,83	0,54	3,35	71,15	0,38
83	LAS VEGAS RECREACIONES S.A.S.	900011599	2,98	0,26	2,33	6,15	0,08
84	IJD GOMEZ SAS EN REORGANIZACION	900016577	0,62	0,66	1,49	7,66	0,12
85	CALPES SAS	900036523	0,65	0,28	3,94	1,33	0,03
86	LOS LEMAITRE S.A.S. EN REORGANIZACION	900037128	3,06	0,91	2,28	2,12	0,11
87	SUSHI MONO SAS	900041762	4,39	0,37	18040,14	6,40	0,27
88	MADISSON INN HOTEL CARTAGENA SAS	900055058	8,71	0,04	23,70	7,93	0,13
89	OPERADORA HOTELERA QUADRIFOLIO S.A.	900059835	2,38	0,33	3,53	8,86	0,09
90	PROMOTORA HOTEL SAN FERNANDO PLAZA S.A.S	900069224	7,72	0,24	2,45	0,48	0,08
91	APARTASUITE EL OSCAR SAS	900077100	18,35	0,04	1,85	0,00	0,01
92	GRUPO SUME SAS	900086484	4,17	0,08	12,83	2,14	0,02
93	HOTELERIA INTERNACIONAL SA	900087469	0,63	0,84	1,07	15,71	0,16
94	MATUNA INVERSIONES SAS	900094986	1,40	0,54	4,77	16,72	0,13
95	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TRIFASE S.A.S	900102315	0,99	0,58	2,75	12,65	0,21
96	EL BALUARTE SAS	900106198	27,42	0,84	8,58	1110,39	0,03
97	ESTADERO Y ASADOS DOÑA ROSA SAS	900111575	0,75	0,65	2,36	21,90	0,22
98	Inversiones Ogavi SA	900112447	0,16	0,69	1,16	14,54	0,19
99	BANTU HOTEL SAS	900115137	3,59	0,52	1,35	0,11	0,08
100	PAISAR SAS	900120978	1,94	0,15	16,34	3,14	0,25
101	CAUCA VIEJO TURISTICO SAS	900126446	2,31	0,47	9,96	3,35	0,08
102	LOGISTICA INSTITUCIONAL COLOMBIANA SAS	900127675	1,53	0,42	6,98	2,41	0,22
103	INVERSIONES CALLE DEL CUARTEL S.A.S.	900128836	9,51	0,06	2,06	0,89	0,05
104	INVERSIONES DEL VIRREY S A	900149470	1,45	0,15	3,24	5,44	0,03
105	INVERSIONES LUJAM LTDA	900153970	1,67	0,51	8,80	1,75	0,17

106	INVERSIONES PAJARES DE YERBABUENA SA	900156204	1,34	0,33	2,74	1,49	0,07
107	INVERSIONES SAROCA SAS	900156839	1,50	0,48	20,72	0,12	0,05
108	INVERSORA LA QUINTA & CIA LTDA	900165714	1,70	0,35	8,24	1,00	0,11
109	SANAMAX SAS	900170864	23,32	0,28	2,92	0,09	0,09
110	SPAS Y HOTELES SAS	900173797	1,52	0,60	1,36	2,53	0,01
111	GRUPO HOTELERO Y TURISTICO AMBAR SA	900190554	0,48	0,42	10,83	0,90	0,05
112	EL SOL OIL S.A	900194945	1,16	0,19	9,64	4,33	0,08
113	NUESTRA COCINA ARTESANAL SAS	900201094	1,03	0,46	4,90	13,04	0,30
114	THE CHARLEE	900235615	2,94	0,67	0,79	0,78	0,08
115	HOTELES MS SAS	900241172	1,34	0,71	1,39	0,74	0,46
116	compañia la sirena sas	900245880	1,08	0,57	0,49	2,11	0,03
117	INVERSIONES GUESGUAN & MALDONADO SAS	900246263	0,58	0,58	1,82	9,16	0,15
118	INVERSIONES WAIRA DEL AMAZONAS SA	900253112	6,03	0,09	8,56	1,09	0,19
119	WINGS BOGOTA SAS - EN REORGANIZACION	900257617	0,18	3,08	0,52	5,67	0,08
120	INVERSIONES ALIMENTICIAS LA PAMPA S.A	900258258	3,21	0,45	3,45	1,36	0,25
121	SANSIRAKA HOTEL SAS	900273497	1,01	0,20	6,47	12,25	0,13
122	INVERSIONES PUIN SAS	900273896	34,21	0,43	10,61	0,16	0,01
123	DORE BROTHERS SAS	900274444	4,57	0,03	9,57	0,35	0,03
124	HOTELES BOGOTA INN SAS	900274921	13,88	0,02	23,70	0,68	0,11
125	LOS CORALES DE CARTAGENA SAS	900276749	0,76	0,09	3,37	0,82	0,07
126	HOTEL VIRREY PARK SAS	900283358	1,28	1,26	0,12	0,33	0,24
127	SUNDANCER SAS	900325227	0,89	0,86	2,07	7,19	0,13
128	SANTA COSTILLA SAS	900327148	0,25	1,04	1,34	1,53	0,05
129	INVERSIONES PEPE ANCA SAS	900337897	1,51	0,61	1,71	1,97	0,18
130	ALIMENTOS RIE SAS	900343005	1,22	0,20	3,22	50,71	0,08
131	AVILA GOMEZ SAS	900343654	1,88	0,43	1,00	1,95	0,16
132	CLUB HOUSE BOGOTA SAS	900345450	1,37	0,88	1,05	0,39	0,06
133	VILANCIZAR SAS	900360039	0,99	0,90	3,98	20,69	0,00
134	RESTAURANTE TORTELLI SAS	900376423	1,22	0,46	10,12	48,20	0,36
135	INVERSIONES SALMERO S.A.S.	900395762	1,60	0,12	13,47	0,91	0,35

136	MUISCA OPERADORA DE HOTELES SAS	900397976	4,09	0,24	2,99	3,03	0,09
137	LLERAS PARK HOTEL SAS	900399342	1,59	0,62	7,45	0,43	0,40
138	AGROPECUARIA GARZON LOPEZ SAS	900401117	131,75	0,00	12,23	0,06	0,01
139	OPERADOR HOTELERO ARITUR S.A.S	900408834	1,60	0,32	2,78	0,73	0,13
140	DGROUPE S.A.S.	900408922	1,92	0,51	2,61	2,01	0,08
141	HOME CLUB PARAISO S.A.S.	900409928	1,27	0,72	28,91	3,64	0,14
142	MYSTIC FOODS SAS	900415358	0,74	0,56	1,40	6,15	0,13
143	HOTEL ANDINO SAS	900430651	0,90	0,22	2,93	7,71	0,06
144	Somos Masa SAS	900432416	0,79	0,69	1,97	1,23	0,07
145	INVERSIONES INT COLOMBIA SAS	900439301	0,34	1,04	0,18	88,39	0,03
146	RIBAI SAS	900453961	2,33	0,40	25,42	1,16	0,18
147	LACASSINE SAS	900456160	12,61	0,13	14,44	3,13	0,18
148	ORGANIZACION DE HOTELERIA Y TURISMO CAMACO SAS	900456283	3,58	0,37	1,27	1,61	0,02
149	SUBS CORP SAS	900464271	1,22	0,46	7,93	31,48	0,25
150	BC HOTELES S.A.	900475484	2,18	0,90	2,02	2,31	0,11
151	HOTELES PARQUEADEROS Y SERVICENTROS HOPA SAS	900477154	4,17	0,30	7,33	0,02	0,11
152	EUROVENTURE BUSINESS INC SUCURSAL COLOMBIA	900477191	1,93	0,10	23,82	3,98	0,17
153	INVERSIONES DE LOS ANTICUARIOS SAS	900477874	0,87	0,47	0,05	11,41	0,01
154	INVERSIONES HOTELERAS BUENAVENTURA SAS	900478368	1,00	0,45	1,30	1,64	0,05
155	CJM INVERSIONES SAS	900504404	1,26	0,41	2,99	9,10	0,17
156	HOTELERIA SS SAS	900508012	3,38	0,91	5,53	0,36	0,03
157	LE CABRERA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	900511756	1,05	0,41	5,68	90,66	0,38
158	INVERSIONES Y SUMINISTROS ASTRAL DEL CARIBE S.A.S.	900519645	1,04	0,50	3,53	23,47	0,30
159	Hoteles Portobelo SAI S.A.S.	900526198	0,44	0,58	0,67	7,46	0,05
160	HOTEL GRAND PARK SAS	900537668	1,63	0,76	3,76	3,09	0,14
161	CONSTUTURISMO S.A.S.	900538783	4,13	0,21	2,59	1,47	0,13
162	ABEL Y SOFIA SAS	900539052	1,26	0,67	3,43	2,42	0,29
163	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SAFE SAS	900560223	4,92	0,88	0,55	0,00	0,04

164	CIELO BASICO SAS	900561159	1,69	0,47	3,18	1,50	0,28
165	HOTELES SJ S.A.S.	900576401	13,83	0,02	4,98	0,48	0,01
166	BYA GRUOP	900577860	1,16	0,75	2,17	1,33	0,24
167	RESTAURANTE MERCAGAN PARRILLA S.A.S.	900585633	1,47	0,58	4,56	16,23	0,32
168	RACAMANDAPA SAS	900605278	1,54	0,63	1,57	3,34	0,15
169	COLHOTELES SAS	900646870	1,09	0,98	1,03	6,92	0,01
170	INVERSIONES GUSTAFHA SAS	900649236	15,44	0,69	3,62	0,29	0,01
171	GRUPO SLAM SAS	900694108	0,86	0,91	0,94	0,99	0,10
172	GRUPO FMC SAS	900702496	0,86	0,69	1,46	3,21	0,15
173	DESARROLLOS TURISTICOS MG SAS	900778086	2,19	0,87	1,13	0,98	0,06
174	CASTOR INMOBILIARIA SAS	900789242	2,30	0,53	15,65	4,33	0,12
175	HOTELES CHARLESTON BOGOTA SAS	900798269	0,53	0,82	3,07	19,34	0,03
176	CENTRAL DE INVERSIONES MARANATHA SAS	900799701	0,91	0,83	1,12	5,19	0,09
177	HOTEL POBLADO ALEJANDRIA SAS	900803240	1,07	0,05	183,62	1,39	0,07
178	LA COSECHA PARILLADA GOURMET COLOMBIANO SAS	900808267	2,59	0,40	4,31	17,56	0,21
179	BONSOL HOTELS GESTION COLOMBIA SAS	900814875	2,16	0,39	23,05	2,88	0,26
180	COMPAÑIA HOTELERA PLAZA SAS	900842287	1,57	0,83	8,08	0,26	0,03
181	LARS HOTELES SAS	900885296	3,90	0,04	1843,20	15,60	0,18
182	INVERSUSA SAS	900888424	1,65	0,33	6,49	11,29	0,41
183	CAVA INVERSIONES & CIA SCA	900904020	1,66	0,33	3,84	0,24	0,17
184	EL GRINGO SAS	900905887	0,82	1,23	0,24	3,86	0,03
185	COLOMBIA VIVE NATURAL SAS	900912674	16,01	0,03	10,02	0,48	0,10
186	CINGULAR SORELLANZA SAS	900983633	2,76	0,06	0,15	7,89	0,00
187	KARLAC SAS	901034112	3,38	0,30	3,84	1,32	0,14
188	CASA LA FACTORIA SAS	901054410	1,36	0,80	1,03	6,72	0,12
189	QUINTA NORTE HOTEL S.A.S.	901079705	14,89	1,04	0,77	0,00	0,04
190	SANDIEGO HOTELES SAS	901080023	0,78	0,88	1,12	3,15	0,13
191	LAURELES HOLDINGS S.A.S.	901084985	3,36	0,14	4,65	1,03	0,12
192	WV HOTELS SAS	901128687	0,93	0,97	1,06	3,81	0,12

193	COCONI HOTEL CAMPESTRE CENTRO DE CONVENCIONES Y EVENTOS DEL EJE	901155513	6,97	0,12	7,80	0,00	0,29
194	ALTAS VISTAS SAS	901196467	1,05	0,77	2,06	16,10	0,27
195	INTELECTUM SAS	901221605	1,39	0,80	2,21	1,24	0,23
196	HOTEL METROTEL S A S	901237778	1,39	0,80	8,37	0,63	0,08
197	INVERSIONES MI TIERRITA SAS	901240494	0,59	0,85	1,04	5,60	0,09
198	iINVERSIONES CASTILLO REAL SAS	901265406	52,75	0,02	65,17	0,00	0,04
199	MANILA HOLDINGS S.A.S	901276916	3,59	0,04	16,63	37,73	0,19
200	ADMINISTRACION SIN FRONTERAS S. A. S	901334957	1,56	0,62	7,66	0,04	0,11
201	BLUE DOORS YORK LUXURY SUITES SAS	901345101	0,76	0,74	38,28	18,69	0,19
202	HOTELES DORADO PLAZA COLOMBIA S. A. S.	901403268	1,17	0,76	4,28	1,00	0,14
203	INVERSIONES HOTELERAS WG CARTAGENA S.A.S	901506903	4,70	0,13	12,14	1,31	0,67

El Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS - contiene la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma de Información Financiera Internacional-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2025, (última información reportada) de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades de acuerdo a la Circular Externa 201-000005 del 2018. En la información financiera se presentan estados financieros individuales y separados

Una vez evaluados los Indicadores Financieros y Organizacionales. Elaboración propia con datos tomados de Sistema Integrado de Información Societaria https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/ se determinan los valores de la siguiente manera:

VALORACION INDICADOR	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
PROMEDIO	3.77	0,49	10,00 o INDETERMINADO	19,34	13,00

El municipio de Pacho realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera, de conformidad con la información del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3,77
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,49
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 10,00 o indeterminado

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente señalados, se verificarán para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Para esta calidad de proponente se deberá presentar los siguientes documentos:

- Balance General Comparativo, Estado de Resultados Comparativo y Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 presentados y elaborados de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2649 de 1993. El Balance General debe presentarse debidamente clasificado en la parte corriente y no corriente, dependiendo de la realización de los activos y exigibilidad de los pasivos, conforme a las normas vigentes sobre presentación y revelación de Estados Financieros.

- Los Estados Financieros deben estar firmados por el Representante Legal, Contador Público que preparó la información y el Revisor Fiscal (si existe obligación de tenerlo), conforme a lo previsto en los Artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995 y el Artículo 33 del Decreto 2649 de 1993, para este caso, es necesario que debajo de la firma del Revisor Fiscal se plasme la nota de la opinión adjunta.

- Copia del Dictamen del Revisor Fiscal.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

5.1.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben cumplir los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional/Patrimonio	Debe demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 19,34
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional /Activo Total	Debe demostrar una rentabilidad del activo igual o mayor a 13,00

Cuando se requiera aplicar alguna de las fórmulas financieras y el indicador sea cero (0) o indeterminado, el proponente será habilitado.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad organizacional como la suma de cada indicador proporcional al porcentaje de participación de cada integrante del proponente.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización, la propuesta será declarada NO HÁBIL.

5.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

La Alcaldía por intermedio del Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, realizara la evaluación de las ofertas, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos.

La Alcaldía se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sede de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El plazo señalado en los pliegos de condiciones para efectuar la evaluación, podrá prorrogarse por un tiempo igual al inicialmente fijado, mediante acto motivado.

La Alcaldía Municipal de Pacho, ponderará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes que se establezcan en estos estudios y en los pliegos definitivos.

A. REQUISITOS QUE DETERMINAN LA ADMISIBILIDAD

Se revisarán todos y cada uno de los documentos que determinan la HABILITACIÓN del proponente, ya señalados en los presentes pliegos.

Si cumple, pasa la oferta para ser evaluada, si se trata de documentos subsanables deberán ser presentados dentro del término señalado en el cronograma. Si los

proponentes no hacen uso del derecho a subsanar documentos habilitantes subsanables o los presentan extemporáneamente, se rechazará la propuesta presentada.

B. FACTORES DE EVALUACIÓN

Una vez efectuado el cierre, el Comité Evaluador designado, elaborará la evaluación de las propuestas.

La Alcaldía se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sede de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El plazo señalado en los pliegos de condiciones para efectuar la evaluación, podrá prorrogarse por un tiempo igual al inicialmente fijado, mediante acto motivado.

C. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto se dé traslado de la evaluación a los proponentes.

D. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La Alcaldía por intermedio del Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, realizara la evaluación de las ofertas, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos.

La Alcaldía Municipal de Vergara, evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes que se establezcan en estos estudios y en los pliegos definitivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por la Alcaldía Municipal, con base en la información y documentación suministrada por los Oferentes en cumplimiento de los Pliegos de Condiciones.

E. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN.

Una vez elaborados los informes de evaluación, permanecerán en la Secretaría de la Alcaldía y en el portal de contratación, por el término establecido en el cronograma del proceso, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán:

a) Dirigirse a la Alcaldía.

b) Entregarse y radicarse en medio impreso, dentro de los cinco (5) días hábiles de traslado del informe de evaluación.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las propuestas habilitadas, es decir, a las propuestas que clasificaron según el estudio jurídico, técnico y financiero; mediante la aplicación del siguiente puntaje:

FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO – VALOR DE LA PROPUESTA	59,5 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	20 PUNTOS
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL	8 PUNTOS
VINCULACION POBLACIO VICTIMA DEL CONFLITO ARMADO	1 PUNTOS
VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25 PUNTOS
MIPYME	0.25 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

La propuesta deberá cumplir con el 100% de las especificaciones técnicas, generalidades y condiciones técnicas mínimas requeridas de la presente convocatoria pública.

No se admiten modificaciones en la descripción del ítem, de las cantidades o de las unidades de pago. Cualquier alteración de estas condiciones constituye causal de rechazo de la propuesta.

En caso de no cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la presente convocatoria Pública, SERÁ RECHAZADA y no será objeto de evaluación económica.

De las propuestas que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en los pliegos de condiciones y que se encuentren habilitadas, se le asignará el puntaje así:

FACTOR ECONÓMICO (59,5 PUNTOS):

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de 59,5 Puntos, la Entidad utilizará el método de evaluación de la media con base en las siguientes reglas:

1) Se escogerá el método conforme a los primeros dos (2) dígitos decimales (después del número entero, ej.; 1.558,18) del Índice COLCAP[1] **del día de la fecha de cierre del proceso,** de acuerdo a lo publicado en la página de la BOLSA DE VALORES DEL COLOMBIA

2) De acuerdo al número de proponente presentados al proceso de selección, se utilizará el orden de correlación entre los dígitos decimales del Incide COLCAP y el método de evaluación, así: si es par el número de proponentes, se escogerá del **orden 1**; si es impar, se escogerá del **orden 2**. Ejemplo: si se presentan seis (6) proponentes al proceso, y al ser el número 6 par, se deberá utilizar el **orden 1**.

3) A continuación, se detalla el orden de correlación, y los rangos asignados a cada método:

Orden 1 (par)		Orden 2 (impar)	
Decimales Entre	**Método**	**Decimales Entre**	**Decimales Entre**
00 a 33	**Media aritmética**	**67 a 99**	**Media aritmética**
34 a 66	**Media geométrica**	**00 a 33**	**Media geométrica**
67 a 99	**Media armónica**	**34 a 66**	**Media armónica**

Una vez determinada la media a utilizar, se utilizará el siguiente procedimiento para conocer el puntaje de las propuestas habilitadas.

Asignación del puntaje establecido:

Alternativa 1: Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Dónde: **X =** Media Aritmética.
X_i = Valor de la oferta i.
n = Número total de las ofertas validas presentadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media aritmética calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

[1] El COLCAP es un índice de capitalización que refleja las variaciones de los precios de las acciones más líquidas de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), donde la participación de cada acción en el índice está determinada por el correspondiente valor de la capitalización bursátil ajustada (flotante de la compañía multiplicado por el último precio). La canasta del índice COLCAP estará compuesta por mínimo 20 acciones de 20 emisores diferentes. : http://www.banrep.gov.co/es/igbc

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = 1 - ABS\left(\frac{X - Vi}{X}\right) * P$$

Dónde: **C =** Calificación.
X = Media Aritmética.
Vi = Valor de la oferta i.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Alternativa 2: Media Geométrica

Se evaluará el valor propuesto por cada una de las propuestas habilitadas de la siguiente manera:

$$\mathrm{G} = \left((\mathrm{X}_1 * \mathrm{X}_2 * \mathrm{X}_3 * \mathrm{X}_4 * \mathrm{X}_5 \ldots * \mathrm{X}_\mathrm{n})\right)\text{^}(1/\mathrm{n})$$

Dónde: **G =** media geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas.
Xn = Valor de cada propuesta habilitada.
n = Numero de propuestas habilitadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media geométrica calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente
formula:

$$C = P - \frac{P * ABS(Pp - G)}{G}$$

Dónde: **C =** Calificación.
Pp = Valor de la propuesta a la cual se le asignara puntaje.
G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

En el evento en que haya una sola propuesta habilitada y no se halle en las causales de rechazo, se le asignara el
máximo puntaje estipulado.

Alternativa 3: Media Armónica

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas habilitadas. Con dichos valores se calculará la
Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$\mathbf{MA = 1/[(1/n) * (1/X_1 + 1/X_2 + 1/X_3 \ldots + 1/X_n)]}$$

Dónde: **MA** = Media Armónica.
n = Numero de propuestas habilitadas.
$X_1 \ldots n$ = Valor de cada propuesta habilitada.

Una vez determinada la Media Armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo de la misma, se le asignara el máximo puntaje.

A las demás propuestas se le asignara el respectivo puntaje mediante la siguiente formula:

$$C = \left\{1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N}\right)\right\} x\ P$$

Dónde: **C =** Calificación.
ABS = Valor absoluto.
N = Valor ofertado igual o inmediatamente por debajo del valor de la media armónica.
Vx = Valor propuesta habilitada del proponente "x"
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

NOTAS:

1. La evaluación económica se realizará sobre la sumatoria de los precios unitarios oficiales (Costo directo) (+) el valor del IVA sobre la utilidad, es decir el valor total que se oferte en el numeral correspondiente de la lista de precios establecida en el SECOP II.

No obstante, el valor total del contrato será hasta por el monto total del presupuesto oficial del presente proceso.

2. El cálculo de la evaluación sólo se hará con las propuestas habilitadas.

3. En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que el valor de la oferta económica se encuentre dentro del rango establecido, y que la misma cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.

4. En el evento en que el proponente no indique el valor correspondiente a cada uno de los ítems que componen la oferta económica, la misma no se tendrá en cuenta y éste se calificará con cero (0) puntos.

5. En la asignación del puntaje, de acuerdo a la evaluación económica, se tomarán hasta dos (2) decimales después del entero.

FACTOR DE CALIDAD (20 PUNTOS)

Al factor de calidad, se le han asignado (20) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con la siguiente tabla:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE	CRITERIO DE EVALUACIÓN
BONOS REDIMIBLES	Entregar 35 bonos sin costo adicional para la entidad y que serán redimibles en las grandes superficies y los cuales se entregarán en las actividades que realice la entidad dentro de la salida a los tours por valor de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($50.000) cada uno	20 PUNTOS

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Para determinar el apoyo a la industria nacional, se encuentra que, conforme a las especificaciones técnicas, se requiere que los elementos sean originales y considerando que puede corresponder a marcas extranjeras, no se encuentra en bienes nacionales

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla

aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del registro de productores de bienes nacionales, realizada en 23 de junio de 2023, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;

b) Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o

c) Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

FACTOR APOYO LOCAL (RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE PACHO) (8 PUNTOS)

La entidad asignará ocho (08) puntos adicionales a los oferentes que demuestren que, para la ejecución del contrato, las 2 personas requeridas sean habitantes residentes del municipio de Pacho.

Para estos puntos se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia de la cédula de ciudadanía
- Certificado de residencia y domicilio expedido por la Secretaría de Gobierno del Municipio.
- Carta de compromiso

VINCULACIÓN PERSONAL CON EN PERSONAS DESPLAZADAS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y DEMÁS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) puntos al proponente que acredite el número mínimo en personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, incorporado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015

Para esto debe presentar certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD. (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el

artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas

vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos

realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de

reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño

empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Una vez realizada la verificación y evaluación de propuestas, con las propuestas habilitadas, el Comité Evaluador designado elaborará un orden de elegibilidad, de acuerdo con los puntajes totales obtenidos, el cual se conformará en orden descendente de mayor a menor puntaje. Las propuestas que hayan sido rechazadas no se incluirán en el orden de elegibilidad. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

6. CONDICIONES DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

6.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes desde la suscripción del acta de inicio y sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de Dos Mil Veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato, dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993

VIGENCIA: El Contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del Convenio y de sancionar al Ejecutor en el evento que esto sea procedente

6.2. Lugar de ejecución:

El contratista deberá prestar sus servicios el área urbana del Municipio de Pacho Cundinamarca y la ciudad de Santa Marta incluyendo los trayectos de desplazamiento. Todos los costos de transporte correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptara reclamaciones del Contratista por estos conceptos

6.3. Obligaciones de las partes:

6.3.1. Obligaciones a cargo del Contratista:

1. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
2. Ejecutar el contrato de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto, los estudios previos, el pliego de condiciones, el anexo técnico y la propuesta presentada por el contratista.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo.
4. Garantizar los medios logísticos, audiovisuales y pedagógicos necesarios para ejecutar el contrato.
5. Entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, lo efectivamente contratado
6. Suministrar el transporte terrestre de servicio especial de acuerdo con lo especificado en la ficha técnica y en la forma comunicada por el Supervisor designado para el contrato.
7. Suministrar el transporte aéreo a la ciudad de destino de acuerdo con lo especificado en la ficha técnica y en la forma comunicada por el Supervisor designado para el contrato.
8. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito
9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
10. Allegar con anterioridad a la fecha del del traslado los documentos del vehículo u conductor de acuerdo con lo solicitado en las especificaciones técnicas.
11. Garantizar los estándares de limpieza, higiene y salubridad, según lo establecido en la resolución No 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección y demás normas técnicas de obligatorio cumplimiento
12. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y que se hayan indicado en la oferta, en el Pliego Electrónico SECOP II, y en los demás documentos del proceso, y en las adendas.

a) Obligaciones Generales

1. Cargar de manera diligente y oportuna una vez perfeccionado del contrato, la garantía única, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
4. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.
5. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.

6. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.
7. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
8. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de LA ALCALDÍA, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de LA ALCALDÍA.
10. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.
11. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de LA ALCALDÍA.
12. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.
13. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
14. Liquidar el contrato.

6.3.2. Obligaciones a cargo del Municipio:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza el contrato.
3. Suscribir el Acta de inicio.
4. Designar un supervisor para el seguimiento y ejecución del contrato.
5. Aprobar las hojas las hojas vida, el cronograma y las especificaciones técnicas de los materiales requeridos para la ejecución del contrato.
6. Gestionar las autorizaciones de ingreso que se requieran para la ejecución del contrato.
7. Gestionar los permisos antes lo propietarios de los inmuebles para adelantar las adecuaciones.
8. Revisar, evaluar y aprobar las hojas de vida junto con los soportes de formación académica y experiencia del personal, de conformidad con los requisitos exigidos en el Anexo técnico.
9. Entregar toda la documentación necesaria para la ejecución del contrato (planos de distribución de espacios,
autorizaciones, ubicaciones de los inmuebles etc…).
10. Efectuar los trámites necesarios para el pago dentro de los plazos establecidos.
11. Revisar, verificar y recibir a satisfacción las adecuaciones locativas menores, conforme lo establecido en el Anexo Técnico.
12. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por LA ALCALDÍA.
13. Liquidar el contrato.

6.4. Plazo de liquidación del contrato:

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

7. ANÁLISIS DE RIESGO

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

7.1. Categoría del Riesgo

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

7.2. Impacto del Riesgo

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

7.3. Valoración del Riesgo

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
			INSIGNIFICANTE	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**

	CATEGORÍA	VALORACIÓN	1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9

7.4. Categoría del Riesgo

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

7.5. Matriz de riesgos

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA O MUNICIPIO
						Declaratoria de Desierta del Proceso					
2	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección surjan elementos de orden legal que impiden la adjudicación del contrato.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO

3	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista, o habiéndose suscrito, las mismas igualmente acaecen.	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Declarar el incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
6	GENERAL	INTERNAOEXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La ocurrencia de situaciones no previstas durante el proceso de selección sin que medie la voluntad del Contratista, que afecten la ejecución del contrato.	Suspensiones, prorrogas, terminaciones bilaterales, Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte de la entidad contratante o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA

8	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA E MUNICIPIO
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
11	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variación de los precios del mercado; Salvo que se pacte el sistema de pago de Precio fijo sin formula de reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Terminación bilateral del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO

Hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicha audiencia o en el plazo establecido para hacerlo según cronograma del proceso.

8. GARANTÍAS A EXIGIR

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"El cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) presentación de la oferta; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas deben* estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto", el municipio solicitará las siguientes Garantías, las cuales se deberán constituir a favor del Municipio de Pacho:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Anticipo y buen manejo de los recursos	100 % del valor del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los bienes y servicios suministrados	10% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al periodo de ejecución del contrato.

Las garantías se harán efectivas en el evento en que el contratista incumpla alguna de las obligaciones principales pactadas en el contrato, especialmente la de cumplir con el objeto contratado, cumpliéndolo en su totalidad, con la calidad y en el plazo pactado. Es necesario asegurar que se cumpla y que durante la ejecución del contrato no se generen perjuicios a las entidades públicas, igualmente se garantiza que con el incumplimiento no se ocasionen perjuicios materiales o económicos, por tal razón el contratista deberá responder por alguna de ellos.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MUNICIPIO DE PACHO**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MUNICIPIO DE PACHO**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MUNICIPIO DE PACHO** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MUNICIPIO DE PACHO**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MUNICIPIO DE PACHO**, asume la responsabilidad de la

ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones a de las de sus subcontratistas a dependientes.

De igual manera se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

Multas: Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
3. Por atraso imputable al Contratista en o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
5. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Cláusula penal pecuniaria: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE, CONCORDANTE ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene

Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional que indican los presentes pliegos. Cobertura Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	-	NO	SI
	México	SI	-	NO	SI
	Perú	SI	-	NO	SI
Canadá		SI	-	SI (45)	SI
Chile		SI	-	SI (45)	SI
Corea		SI	-	SI (45)	NO
Costa Rica		SI	-	NO	SI
Estados Unidos		SI	-	SI (45)	SI
Estados AELC		SI	-	SI (45)	NO
México		SI	-	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	-	NO	SI
	Guatemala	SI	-	NO	SI
	Honduras	SI	-	NO	SI
Unión Europea		SI	-	SI (45)	NO

El Acuerdo Comercial con Guatemala, el Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala, el Salvador y la CAN, reciben trato nacional.

10. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el jefe de despacho de la **SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONA**L, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.

RESPONSABLES

BERTHA OLINDA LÓPEZ MEDINA
Secretaria de Gestión Institucional